

**CONCEDE AUSPICIO PARA EL ESPECTÁCULO
DENOMINADO "BIGBANG PARK".**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



EXENTA N°

962 *13.08.2018

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que en el marco de lo anterior, don Pedro Gonzalo Mohana Manzano, en representación de Educación Interactiva SPA, R.U.T. N° 76.128.416-9, presentó con fecha 19 de julio de 2018 ante esta autoridad una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo denominado "**BigBang Park**", cuente con el auspicio de esta Subsecretaría para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior, el cual se realizará en las siguientes fechas y lugares:

Ciudad	Fecha	Horario	Recinto
Santiago	Desde el 20/08/2018 al 20/08/2019	10:00 a 19:00 horas	Parque Araucano
Valdivia	Desde el 20/08/2018 al 23/09/2018	10:00 a 20:00 horas	Portal Valdivia Errázuriz 1040
Temuco	Desde el 29/09/2018 al 04/11/2018	10:00 a 20:00 horas	Portal Temuco Avda. Alemania 671
Osorno	Desde el 10/11/2018 al 23/12/2018	Desde las 10:00 a 20:00 horas	Portal Osorno Plaza Yungay 609
Puerto Montt	Desde 05/01/2019 al 03/03/2019	10:00 a 20:00 horas	Sin Definir
Punta Arenas	Desde marzo a abril 2019	Sin Definir	Sin Definir
Los Ángeles	Desde abril a mayo 2019	Sin Definir	Sin Definir
Chillán	Desde Mayo a junio 2019	Sin Definir	Sin Definir
Talca	Desde junio a julio 2019	Sin Definir	Sin Definir
Curicó	Agosto 2019	Sin Definir	Sin Definir

Que, cabe señalar que las presentaciones que se realizarán en las ciudades de Puerto Montt, Punta Arenas, Los Ángeles, Chillán, Talca y Curicó no cuentan con un lugar ni horario definido para su realización, por lo tanto no cumplen con la información necesaria para otorgar el auspicio, sin perjuicio de lo anterior el solicitante podrá presentar una nueva solicitud de auspicio para estas presentaciones cuando cuente con la información faltante, y siempre que cumpla con los requerimientos establecidos.

Que, no obstante a lo indicado en el considerando anterior y analizados los antecedentes presentados, se constata que las demás presentaciones individualizadas en la presente resolución, cumplen con los requisitos legales, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, al espectáculo denominado **"BigBang Park"**, para las presentaciones que se realizarán de acuerdo a la siguiente programación:

Ciudad	Fecha	Horario	Recinto
Santiago	Desde el 20/08/2018 al 20/08/2019	10:00 a 19:00 horas	Parque Araucano
Valdivia	Desde el 20/08/2018 al 23/09/2018	10:00 a 20:00 horas	Portal Valdivia Errázuriz 1040
Temuco	Desde el 29/09/2018 al 04/11/2018	10:00 a 20:00 horas	Portal Temuco Avda. Alemania 671
Osorno	Desde el 10/11/2018 al 23/12/2018	Desde las 10:00 a 20:00 horas	Portal Osorno Plaza Yungay 609

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que el solicitante en la ejecución del espectáculo individualizado en los lugares y fechas antes señaladas, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.

2. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en locales en que se vendan o transfieran a cualquier título bebidas alcohólicas.

3. En los locales donde se desarrolle o presente el espectáculo, no procederá la transferencia de especies o la prestación de servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.

4. En el espectáculo o reunión se deberá exhibir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo modelo será entregado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

El cumplimiento de las mencionadas obligaciones podrá ser supervisado por esta Subsecretaría, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuesto de Internos.

El incumplimiento de alguna de las mencionadas medidas se informará al Servicio de Impuestos Internos y será considerada para rechazar una nueva solicitud de Exención por parte del mismo solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo, en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

zpp

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones
- Sección Secretaria Documental
- Pedro Mohana Manzano, ;